

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 1978

NÚM. 131

DEPOSITO LEGAL LE-r-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

## Excmo. Diputación Provincial de León

### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

#### ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Conceptos tributarios:  
Rústica y Seguridad Social.  
Ejercicios: 1976-1977.

#### EDICTO

#### NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herro Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: D. Cayetano Fierro Fierro

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública. . . . .	1.060 ptas.
A la Mutualidad Nacional Agraria. . . . .	6.919

Importe total deuda tributaria . . . . . 7.979 ptas.

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Chozas de Abajo.

Finca núm. 1.—Sita en el paraje denominado La Senda, polígono 10 parcela 198, clasificada como cereal seca de clase 3.ª, con una superficie de 6,72 As. Linda: al Norte, José Martínez Fernández; al Este, Benjamín Lorenzana Martínez; al Sur, parcela 192, y al Oeste, José Fidalgo Colado.

Finca núm. 2.—Sita en el paraje denominado La Senda, polígono 10, parcela 200, clasificada como cereal seca de clase 3.ª, con una superficie de 4,60 As. Linda: al Norte, José Fidalgo Colado; al Este, senda; al Sur, Román Fidalgo Caño, y al Oeste, camino Real.

Finca núm. 3.—Sita en el paraje denominado El Foilar, polígono 19, parcela 19, clasificada como cereal seca de clase 4.ª, con una superficie de 11,23 As. Linda: al Norte, Pedro Martínez Colado; al Este, F. C. Palencia a La Coruña; al Sur, Lorenzo Martínez Colado, y al Oeste, T. Villadangos.

Finca núm. 4.—Sita en el paraje denominado El Foilar, polígono 19, parcela 236, clasificada como cereal seca de clase 4.ª, con una superficie de 5,42 As. Linda: al Norte, Domingo Martínez Martínez; al Este, bienes comunales; al Sur, Jerónimo Alcoba, y al Oeste, Camino Real.

Finca núm. 5.—Sita en el paraje denominado El Foilar, polígono 19, parcela 399, clasificada como cereal seca de clase 4.ª, con una superficie de 10,07 As. Linda: al Norte, Celestino Fierro Martínez; al Este, Balbino Fierro Martínez; al Sur, F. C. Palencia a La Coruña, y al Oeste, Isidoro Colado Colado.

Finca núm. 6.—Sita en el paraje denominado Las Arenas, polígono 20 parcela 45, clasificada como cereal seca de clase 4.ª, con una superficie de 13,94 As. Linda: al Norte, Donato Fierro Martínez; al Este, Carro San Juan; al Sur, José Fidalgo Fierro, y al Oeste, Ramón Alegre García (menor).

Finca núm. 7.—Sita en el paraje denominado Las Arenas, polígono 20 parcela 304, clasificada como cereal seca de clase 3.ª, con una superficie de 1,94 As. Linda: al Norte, Justino García Alegre; al Este, Quirico Colado Gutiérrez; al Sur, Juan Antonio Fierro Rey, y al Oeste, F. C. Palencia a La Coruña.

Finca núm. 8.—Sita en el paraje denominado Las Arenas, polígono 20 parcela 346, clasificada como cereal seca de clase 3.ª, con una superficie de 2,32 As. Linda: al Norte, Marcelino Gutiérrez Martínez; al Este, Esteban Fierro Fidalgo; al Sur, Manuel Pérez Colado, y al Oeste, Dámaso Mata Sevillano.

Finca núm. 9.—Sita en el paraje denominado Las Bogueiras, polígono 21 parcela 251, clasificada como cereal seca de clase 2.ª, con una superficie de 3,29 As. Linda: al Norte, Román Fidalgo Caño; al Este, camino; al Sur, Piedad Domínguez Pérez, y al Oeste, camino.

Finca núm. 10.—Sita en el paraje denominado Las Bogueras, polígono 21, parcela 275, clasificada como cereal secano de clase 1.<sup>a</sup>, con una superficie de 5,36 As. Linda: al Norte, Martín García Martínez; al Este, Celestino Fierro García; al Sur, Lorenzo Fidalgo Colado, y al Oeste, Martín García Martínez.

Finca núm. 11.—Sita en el paraje denominado Sestadero, polígono 27, parcela 50, clasificada como cereal regadío de clase 3.<sup>a</sup>, con una superficie de 13,76 As. Linda: al Norte, Luisa García Martínez y otro; al Este, Ricardo Hidalgo Martínez; al Sur, Juan Antonio Fierro Rey, y al Oeste, Juan Antonio Fierro Rey.

Finca núm. 12.—Sita en el paraje denominado La Corva, polígono 27, parcela 56, clasificada como cereal secano de clase 3.<sup>a</sup>, con una superficie de 12,23 As. Linda: al Norte, Manuel Pérez Colado; al Este, camino; al Sur, comunales de Chozas de Arriba, y al Oeste, Manuel Pérez Colado.

Finca núm. 13.—Sita en el paraje denominado La Corva, polígono 27, parcela 60, clasificada como cereal secano de clase 3.<sup>a</sup>, con una superficie de 9,17 As. Linda: al Norte, Estefanía Fidalgo Caño; al Este, Francisco Martínez Colado; al Sur, Quirico Colado Gutiérrez, y al Oeste, Quirico Colado Gutiérrez.

Finca núm. 14.—Sita en el paraje denominado La Corva, polígono 27, parcela 81, clasificada como cereal secano de clase 1.<sup>a</sup>, con una superficie de 10,70 As. Linda: al Norte, Agapito Fierro Fierro; al Este, Claudio Colado Colado; al Sur, Mariano García Melwro, y al Oeste, comunales de Chozas de Arriba.

Finca núm. 15.—Sita en el paraje La Hoguera, polígono 27, parcela 210, clasificada como cereal regadío de clase 2.<sup>a</sup>, con una superficie de 3,82 As. Linda: al Norte, Nicasio Gutiérrez Fierro; al Este, Gregorio Gutiérrez Fierro; al Sur, Luisa García Martínez, y al Oeste, Celestino Fierro Martínez.

Finca núm. 16.—Sita en el paraje denominado La Vega, polígono 27, parcela 439, clasificada como cereal regadío de clase 1.<sup>a</sup>, con una superficie de 9,17 As. Linda: al Norte, Marcial Fierro Fidalgo; al Este, senda; al Sur, José Martínez Gutiérrez, y al Oeste, Benjamín Martínez Gutiérrez.

Finca núm. 17.—Sita en el paraje denominado La Corra, polígono 27, parcela 678, clasificada como cereal regadío de clase 4.<sup>a</sup>, con una superficie de 7,65 As. Linda: al Norte, Celestino Fierro Martínez; al Este, camino; al Sur, Manuel Colado Gutiérrez, y al Oeste, Anastasio Martínez Hidalgo.

Finca núm. 18.—Sita en el paraje denominado La Corra, polígono 27, parcela 865, clasificada como cereal regadío de clase 4.<sup>a</sup>, con una superficie de 15,25 As. Linda: al Norte, Germán Alaez Fierro; al Este, Elena Melero

Pérez; al Sur, Anastasio García Fernández, y al Oeste, Hros. de Florentino Hidalgo.

Finca núm. 19.—Sita en el paraje denominado La Corra, polígono 27, parcela 948, clasificada como cereal regadío de clase 4.<sup>a</sup>, con una superficie de 15,29 As. Linda: al Norte, comunales de Chozas de Arriba; al Este, Celestino Fierro Martínez; al Sur, David Hidalgo Mata, y al Oeste, Ignacio Colado Arias.

Finca núm. 20.—Sita en el paraje denominado El Bosque, polígono 27, parcela 1.273, clasificada como prado secano de clase 1.<sup>a</sup>, con una superficie de 9,94 As. Linda: al Norte, Constantino Gutiérrez Rey; al Este, Nicasio Gutiérrez Fierro; al Sur, camino, y al Oeste, Balbina Alegre García y otro.

Finca núm. 21.—Sita en el paraje denominado El Codajal, polígono 28, parcela 20, clasificada como cereal regadío de clase 2.<sup>a</sup>, con una superficie de 9,00 As. Linda: al Norte, Guadalupe González Martínez; al Este, Isidoro Colado Colado y tres más; al Sur, Eligio García Martínez, y al Oeste, Camino los Carros.

Finca núm. 22.—Sita en el paraje denominado El Codajal, polígono 28, parcela 25, clasificada como cereal regadío de clase 2.<sup>a</sup>, con una superficie de 7,50 As. Linda: al Norte, Hilario Martínez Gutiérrez; al Este, senda; al Sur, Victoriano Gutiérrez Rey, y al Oeste, Camino los Carros.

Finca núm. 23.—Sita en el paraje denominado C.<sup>o</sup> Senderillo, polígono 32, parcela 370, clasificada como cereal secano de clase 4.<sup>a</sup>, con una superficie de 9,44 As. Linda: al Norte, Raimundo García Martínez; al Este, Raimundo García Martínez y otro; al Sur, Laureano Fidalgo Caño, y al Oeste, Faustino Alegre González.

Finca núm. 24.—Sita en el paraje denominado Barrerona, polígono 33, parcela 180, clasificada como viña de clase 4.<sup>a</sup>, con una superficie de 16,16 As. Linda: al Norte, Quirico Colado Gutiérrez y otro; al Este, Celestino Fierro Martínez; al Sur, Camino Barrerona, y al Oeste, Saturnino García Gutiérrez.

Finca núm. 25.—Sita en el paraje denominado Camino El Gallo, polígono 34, parcela 129, clasificada como cereal secano de clase 4.<sup>a</sup>, con una superficie de 13,13 As. Linda: al Norte, Donato Fierro Martínez; al Este, Celestino Fierro García y otros; al Sur, Julián Hidalgo Fierro, y al Oeste, David Hidalgo Mata.

Finca núm. 26.—Sita en el paraje denominado Camino León de Arriba, polígono 34, parcela 271, clasificada como cereal secano de clase 2.<sup>a</sup>, con una superficie de 7,72 As. Linda: al Norte, Raimundo Fernández Martínez; al Este, Raimundo Fernández Martínez; al Sur, Argimiro Martínez García, y al Oeste, Maximo García Martínez.

Finca núm. 27.—Sita en el paraje denominado Camino León de Arriba,

polígono 34, parcela 393, clasificada como viña de clase 3.<sup>a</sup>, con una superficie de 13,13 As. Linda: al Norte, Santiago García García; al Este, Antonio Martínez Hidalgo; al Sur, Teodoro Martínez García, y al Oeste, Celestino Fierro García.

Finca núm. 28.—Sita en el paraje denominado Camino León de Arriba, polígono 34, parcela 400, clasificada como viña de clase 3.<sup>a</sup>, con una superficie de 17,50 As. Linda: al Norte, Laureano Fidalgo Caño; al Este, Hos. Isidro Martínez García; al Sur, Nicolasa Gutiérrez Martínez, y al Oeste, Pedro Colado González.

Finca núm. 29.—Sita en el paraje denominado Viñas Encima, polígono 34, parcela 454, clasificada como M. A. U. con una superficie de 3,09 As. Linda: al Norte, Saturnino García Gutiérrez; al Este, no consta; al Sur, Marcelino Fierro Colado, y al Oeste, no consta.

Finca núm. 30.—Sita en el paraje denominado Las Praderas, polígono 35, parcela 523, clasificada como cereal secano de clase 2.<sup>a</sup>, con una superficie de 3,93 As. Linda: al Norte, Eusebio Sevillano Mata; al Este, Hos. de Fidel Colado; al Sur, Eusebio Sevillano Mata, y al Oeste, senda.

Finca núm. 31.—Sita en el paraje denominado Cobradinos, polígono 37, parcela 241, clasificada como cereal secano de clase 3.<sup>a</sup>, con una superficie de 19,30 As. Linda: al Norte, Rufino García Melero; al Este, Patrocinio Martínez García; al Sur, Constantino Gutiérrez Rey, y al Oeste, Raimundo Fernández Martínez.

Finca núm. 32.—Sita en el paraje denominado Debesa, polígono 37, parcela 335, clasificada como viña de clase 4.<sup>a</sup>, con una superficie de 16,06 As. Linda: al Norte, Braulio Martínez Gutiérrez; al Este, Camino los Carros; al Sur, María Fierro Molero, y al Oeste, Estefanía Fierro Caño.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y Mutualidad Nacional Agraria y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del

repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 22 de mayo de 1978.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

León, 24 de mayo de 1978.—El Recaudador Juventino Nistal Martínez. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2872

### Delegación Provincial de Trabajo

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 47/78 incoado contra Miguel Angel Liquete Laiz, domiciliado en Boñar, por infracción art. 54 de la Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 4 de mayo de 1978, por la que se le impone una sanción de 5.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Miguel Angel Liquete Laiz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 30 de mayo de 1978. Federico Martínez Accame. 2919

\*\*\*

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 48/78 incoado contra

Miguel Angel Liquete Laiz, domiciliado en Boñar, por infracción arts. 68 y 70 Ley 30-5-74, se ha dictado una resolución de fecha 4 de mayo de 1978, por la que se le impone una sanción de 5.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Miguel Angel Liquete Laiz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 30 de mayo de 1978.—Federico Martínez Accame. 2919

### Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción núm. 180/78, a la Empresa Miguel Angel Liquete Laiz, con domicilio en Boñar.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Miguel A. Liquete Laiz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 2885

\*\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 250/78 a la Empresa Aurora Alonso López, con domicilio en Ponferrada, Ctra. Orense, Km. 3

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Aurora Alonso López, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 2885

\*\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provin-

cial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación núm. 269/78, a la Empresa Cecilio Domínguez Alonso, con domicilio en San Pedro de las Dueñas.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Cecilio Domínguez Alonso, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 2885

\*\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 276/78, a la Empresa Camino Fernández Pacios, con domicilio en Ponferrada, Ctra. Orense, 4.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Camino Fernández Pacios, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 2885

\*\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 289/78 a la Empresa Jacinto Gómez Rubio, con domicilio en Veguellina de Orbigo.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Jacinto Gómez Rubio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 2885

\*\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación núm. 326/78 a la Empresa José Ramón Sastre Morán, con

con domicilio en Santa María del Páramo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, José Ramón Sastre Morán, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 2885

**MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES**  
**OFICINA DELEGADA DE DEPOSITO**  
**DE ESTATUTOS DE LEON**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las DOCE HORAS del día SIETE de JUNIO de 1978, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada ASOCIACION PROVINCIAL DE FABRICANTES DE PIENSOS COMPUESTOS DE LEON, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y fabricantes de piensos compuestos, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. LUIS GONZALEZ PEREZ, D. MANUEL DE LA RIVA FERNANDEZ, D. OVIDIO ALVAREZ POLLAN, D. JESUS DIEZ ALVAREZ y dos más.

León, 7 de junio de 1978.—El Encargado de la Oficina. 3026

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Dirección General de Transportes Terrestres**

**2.ª JEFATURA REGIONAL-OVIEDO-LEON**

*Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera*

**INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Vega de Espinareda y San Martín de Moreda, como hijuela de la concesión Ponferrada-Lillo-Pereda de Ancares (V-141) y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la 2.ª Jefatura Regional, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del

servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 2.ª Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre el itinerario solicitado, a las Asociaciones Provinciales de Transportistas, al Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase cuyos itinerarios tengan puntos de contacto con el que se solicita.

León, 30 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe Regional (ilegible). 2986 Núm. 1204.—1.060 ptas.

**Comandancia Militar de Marina — Bilbao**

Reclutamiento - Movilización

Relación de los inscritos del Trozo de Lequeitio, nacidos en el año 1959 para el Reemplazo de 1979, que serán excluidos del Ejército de Tierra, con expresión de la provincia a que pertenecen: León.

Folio, 10016; nombre y apellidos, Justo Augusto Carrasco, hijo de Rafael y Juliana, natural de Cuadros (León); vecino de Baracaldo; nacido el día 11 de mayo de 1959.

Lequeitio, 24 de mayo de 1978.—El Tn. Ayudante Militar de Marina, Francisco Santamaría Saldaña. 2983

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de León*

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 24 del pasado mes de mayo, adoptó el acuerdo por el que se aprobó el pliego de condiciones que habría de regir el concurso para la adquisición de Medallas de Corporación Municipal, lo cual se hace público a fin de que, en el plazo de ocho días, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 1.º de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 2967

\*\*

Negociado de Rentas y Exacciones

ANUNCIO OFICIAL

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de mayo del año en curso, aprobó el padrón de tasas por ocupación de la vía pública con veladores y sillas, y correspondiente al año 1978.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público el mencionado padrón durante un plazo de

quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su aparición como anuncio oficial, y a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

León, 31 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible). 2991

*Ayuntamiento de Hospital de Orbigo*

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de veintiocho del pasado mes de abril, el padrón o reparto de contribuciones especiales correspondientes al proyecto de las obras de pavimentación de calles y construcción de aceras, de esta localidad, queda dicho padrón de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días y horas de oficina, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden presentarse reclamaciones, de acuerdo con cuanto determinan los artículos 38 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo y cuota asignada a cada contribuyente o propietario de inmuebles (edificios y solares) beneficiados con tales obras y con carácter potestativo, podrá entablarse recurso de reposición ante la Corporación Municipal en el plazo de quince días, y también interponer el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial en igual plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio o de la resolución expresa o tácita del recurso de reposición (si éste fuese utilizado), y todo ello a tenor de los artículos 232 y 238 del Reglamento de Haciendas Locales y 377 de la Ley de Régimen Local. También podrán interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a la defensa de sus intereses.

Hospital de Orbigo, 27 de mayo de 1978.—El Alcalde, T. M.ª del Socorro Martínez. 2893

*Ayuntamiento de Villadangos del Páramo*

Aprobado por esta Corporación el primer expediente de modificación de créditos, dentro del actual presupuesto ordinario, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, conforme previene el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villadangos del Páramo, 31 de mayo de 1978.—El Alcalde, Eloy Hidalgo Fernández.

\*\*

Esta Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria de 30 del corriente mes, acordó aprobar el presupuesto extraordinario núm. 1/78, con destino a la financiación de las obras de «Pavimentación de la travesía de Villadangos del Páramo» y «Alumbrado público en Celadilla del Páramo», documento que queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante un período de quince días, al

solo efecto de su examen y reclamaciones pertinentes, conforme dispone el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villadangos del Páramo, 31 de mayo de 1978.—El Alcalde, Eloy Hidalgo Fernández. 2947

## Entidades Menores

Junta Vecinal de  
Morla de la Valdería

### ANUNCIO DE SUBASTA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de maderas en el monte número 77 de utilidad pública de la pertenencia de este pueblo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Especie: pino pináster; estado: sofiamado; núm. de pies: hasta 20 cm. 7.723; de 21 a 30 cm., 6.533; de 31 a 40 cm., 2.009, y mayores de 40 cm., 212.—Total número de pies: 16.477; volumen maderable: 2.442 m. c. con corteza; grosor de la corteza (término medio a 1,3 m. del suelo): 2 cm.; precio base de licitación: 1.245.420 pesetas; precio índice: 1.556.770 pesetas; garantía provisional: 24.908 pesetas; garantía definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación; hora de subasta: a las doce horas.—Carácter: Urgente.

Quien resulte rematante quedará obligado a la obtención de la licencia de aprovechamiento previo pago de las correspondientes tasas y exacciones parafiscales, en la Jefatura Provincial del ICONA de León, así como el importe de los anuncios de subastas y demás gastos que figuren en el pliego de condiciones económicas.

El plazo de aprovechamiento finalizará el 31 de mayo de 1979 y se realizará a riesgo y ventura del rematante, siempre con sujeción al pliego general de condiciones técnico facultativas para la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 122, de 30 de mayo de 1975 y en el *Boletín Oficial del Estado* número 200, de 21 de agosto de 1975. También quedará sujeto al pliego especial para aprovechamientos maderables, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 123 de fecha 21 de mayo de 1975 y en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 199, de fecha 20 de agosto de 1975.

El acto de apertura de plicas, tendrá lugar el día siguiente de haber transcurrido diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y la presentación de las plicas finalizará a las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

A las plicas de proposición se unirán, en sobre aparte, el justificante de haber hecho el depósito de la garantía

provisional, una declaración de no estar incurrido en las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los documentos que le facultan para asistir a la subasta en representación de tercero y el recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial en el correspondiente epígrafe.

Las plicas se ajustarán al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., de ... años de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. ...., natural de ....., y residente en ....., calle ...., núm. ...., (en representación de ....., lo cual acredita con .....,) al corriente de la tarifa fiscal del Impuesto de Industria epígrafe ..... conociendo los pliegos de condiciones a los que está sujeto el aprovechamiento, que me comprometo a cumplir, en relación con la subasta del aprovechamiento de ..... anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha ..... de ..... de 1978, en el monte núm. 77 de U. P. de la pertenencia del pueblo de Morla de la Valdería, ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.—Fecha y firma del interesado.

Si esta subasta resultara desierta por falta de licitadores o por anulación válida, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Morla de la Valdería, 20 de mayo de 1978.—El Presidente de la Junta Vecinal, Domingo Castaño Fernández.

2761 Núm. 1206.—2.300 ptas.

## Administración de Justicia

### audiencia territorial de valladolid

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 333 de 1977 dimanante de los autos de que seguidamente se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito número dos de los de León, seguidos entre partes: de una como demandante por doña Aquilina García Viñuela, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Tapia de la Ribera, representada por el Procurador don José Menéndez

Sánchez, y defendida por el Letrado don Angel Sánchez Cabello, y de otra como demandado por don Minísimo Mendoza Pérez, mayor de edad, casado, Contratista y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre cumplimiento de contrato; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 9 de mayo de 1977 dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: "Fallamos: Estimamos parcialmente la demanda originaria del proceso al que el presente recurso se contrae, y en su consecuencia, declaramos resuelto el contrato litigioso celebrado entre los ahora litigantes el 28 de agosto de 1972; condenamos al demandado don Minísimo Mendoza Pérez a que abone a la actora doña Aquilina García Viñuela la cantidad de cien mil pesetas, que tenía percibidas a cuenta del precio de dicho contrato, el interés del seis por ciento anual de dicha suma desde la fecha en que la percibió hasta el momento de la consignación de la misma y al también pago de cuatrocientas cuarenta mil pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios. Imponemos al expresado demandado señor Mendoza Pérez las costas procesales causadas en primera instancia, desestimamos las restantes pretensiones postuladas en el suplico de aquella demanda, y sin hacer especial imposición de las costas causadas en este recurso, confirmamos la sentencia recurrida en cuanto coincide con la presente y la revocamos en lo demás. Habiendo sido admitido el documento número 1 de los aportados con la demanda sin la correspondiente nota de pago o, en su caso, exención del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, una vez firme esta sentencia desglósesse y haga entrega del mismo al Procurador que le aportó para que subsane tal defecto, poniendo tal hecho en conocimiento de la Oficina Liquidadora correspondiente a los efectos indicados.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparéncia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Minísimo Mendoza Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Árcanda.—Isaac Fernández Fernández.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta

Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 17 de mayo de 1978.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Jesús Humanes López.

2997 Núm. 1195.—2 240 ptas.

★★

### SALA LO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 200 de 1978 por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Realinver, S. A. y Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de fecha 14 de diciembre de 1977, dictada en reclamación núm. 164/77 interpuesto contra liquidación del Ayuntamiento de Ponferrada de 21 de octubre de 1977 sobre arbitrio de plus valía correspondiente a la finca número 7 de 3.216 m.<sup>2</sup>, que denegó la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

2780 Núm. 1147.—820 ptas.

★★

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 195 de 1978 por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Realinver, S. A. y Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-

Administrativo Provincial de León de fecha 14 de diciembre de 1977, dictada en reclamación núm. interpuesta

contra liquidación del Ayuntamiento de Ponferrada de 21 de octubre de 1977 sobre arbitrio de plus valía correspondiente a la finca número 12 de 4.102 m.<sup>2</sup>, que denegó la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

2783 Núm. 1150.—820 ptas.

★★

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 236 de 1978 por D. Mario Ordax González, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 4 de marzo de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la acordada en sesión de 15 de noviembre de 1977, que señaló el justiprecio de la finca urbana número 39, sita en Pedrosa del Rey.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

2793 Núm. 1160.—700 ptas.

★★

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 229 de 1978 por D.<sup>a</sup> Eutiquia Martínez Castrillo

contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 4 de marzo de 1978, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra las de 15 de noviembre de 1977, que señalaron el justiprecio de las fincas urbanas números 140 y 171, sitas en término municipal de Riaño.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

2789 Núm. 1156.—720 ptas.

### Audiencia Provincial de León

En virtud de lo acordado por la Sala de esta Audiencia Provincial en resolución de esta fecha dictada en la causa 34 de 1977 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Ponferrada por el delito de robo contra Jesús Pérez Méndez, de 16 años, hijo de Gumerindo y Gloria, cuyo último domicilio lo tuvo en Dehesas, se le cita por segunda vez para que comparezca ante esta Audiencia el día 28 de junio actual a las doce de la mañana con el fin de notificarle la suspensión condicional de la pena que le fue impuesta en dicha causa, previniéndole que de no comparecer se dejará sin efecto y se procederá a su ejecución.

Dado en León a tres de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 2998

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio de menor cuantía n.º 478/77, a instancia de D. Alfredo Fernández González, de Trabajo del Camino, representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra D. Jesús Aller Cea, de Trabajo del Camino, hoy en domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo a la letra es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el

Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía número 478/77, seguidos entre partes, como demandante don Alfredo Fernández González, mayor de edad, casado, vecino de Trobajo del Camino, calle Eduardo Contreras, número 11, el que está representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado don Luis Martínez González, y como demandado don Jesús Aller Cea, mayor de edad, casado y vecino en la actualidad de Mieres, calle Río Turbio, s/n., quien por su incomparecencia en las actuaciones ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Alfredo Fernández González, contra don Jesús Aller Cea, ya circunstanciados, debo condenar y condeno a dicho demandado, a que pague al actor la cantidad de doscientas treinta y cuatro mil pesetas que le adeuda, y al pago de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia al rebelde en la forma prevenida en el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Francisco Vieira.—Rubricados.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado extendiendo el presente en León a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.

2999 Núm. 1196.—1.320 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, núm. 277 de 1977, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Vistos, por el ilustrísimo señor don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Mario García González y su esposa doña María Luisa Fernández, mayores de edad, ferroviario el primero y sin profesión especial la segunda, vecinos de Pola de Lena, representados por el Pro-

curador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, y defendidos por el Letrado don Urbano González Santos, contra don José Isaías González Hevia, y su esposa doña Blanca Fernández Fernández, mayores de edad y vecinos de Felguera-Lena, en situación de rebeldía procesal y contra la Compañía de Seguros Galicia, S. A. domiciliada en La Coruña, representada por el Procurador don Manuel Alvarez Pérez, y defendida por el Letrado don Juan Morano Masa, sobre reclamación de 1.300.000,00 pesetas en concepto de daños y perjuicios.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada a nombre de don Mario García González y su esposa doña María Luisa Sánchez Fernández, debo de condenar y condeno a los demandados don José Isaías González Hevia y su esposa doña Blanca Fernández Fernández y a la Compañía de Seguros Galicia, S. A., solidariamente, a que abonen a los actores la suma de un millón de pesetas en concepto de daños y perjuicios; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguno de los contendientes. — Por la rebeldía de los demandados don José Isaías González y doña Blanca Fernández cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”—Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.—Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes aludidos don José Isaías González y doña Blanca Fernández, expido la presente que firmo en León, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Aladino Fernández.

3001 Núm. 1198.—1.480 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 45 de 1977, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don José Enrique Alvarez Fra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, contra la entidad H.E.R.M.A.S.A., S. A., con domicilio social en Madrid, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por vez primera, término de ocho días y precio de tasación, y formando todos ellos en su conjunto un solo lote, los siguientes bienes embargados

como de la propiedad de dicha demandada para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento:

Lote único. — Una cizalla Gairo, M.F. 10, valorada en doscientas una mil setecientas pesetas; dos grupos de soldadura eléctrica, valorados en diecinueve mil quinientas pesetas; tres grupos de soldadura eléctrica Charrelo, valorados en quince mil pesetas; una prensa hidráulica, valorada en treinta y una mil pesetas; un esmeril eléctrico Letag, valorado en tres mil quinientas pesetas; una báscula, valorada en mil pesetas; un taladro Casals con soporte, valorado en siete mil quinientas pesetas; ocho estanterías metálicas desmontables, valoradas en dos mil setecientas pesetas; siete bancos de trabajo, valorados en veintiuna mil ochocientas pesetas; cuatro tornillos de rosca Acesa, valorados en nueve mil quinientas pesetas; una rectificadora Casals, valorada en ocho mil pesetas; diez cajas de herramienta, valoradas en doce mil quinientas pesetas; dieciocho taquillas guardarropa, valoradas en nueve mil pesetas; un botiquín metálico, valorado en mil quinientas pesetas; una cortadora Elvasa Adige Ba 90, con pie, valorada en dieciocho mil setecientas pesetas; una cizalla Néstor, valorada en cincuenta y dos mil pesetas; un carro soporte oxígeno y acetileno, valorado en ochocientas pesetas; doce barras llanta de 100 x 8, valoradas en dos mil seiscientas treinta y dos pesetas; cuatro barras llanta de 80 x 8, valoradas en setecientas pesetas; veinte barras pletina 50 x 10, valoradas en dos mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas; veinte barras pletina 60 x 6, valoradas en mil novecientas setenta y cuatro pesetas; cuatro barras pletina 60 x 10, valoradas en seiscientas cincuenta y ocho pesetas; doce barras U-60, valoradas en tres mil ciento una pesetas; cincuenta barras ángulo de 30, valoradas en dos mil trescientas ochenta pesetas; cuarenta y cinco barras ángulo de 35, valoradas en tres mil trescientas cuatro pesetas; dos barras tubo hueco de 50 x 40, valoradas en cuatrocientas pesetas; una barra tubo hueco de 60 x 60, valorada en setenta y cinco pesetas; cuarenta barras forma U-50, valoradas en cinco mil doscientas noventa y dos pesetas; sesenta barras ángulo de 45, valoradas en dos mil trescientas setenta y seis pesetas; veintinueve barras ángulo de 50, valoradas en tres mil ochocientas veintidós pesetas; sesenta barras ángulo de 60, valoradas en once mil trescientas ochenta y dos pesetas; ocho barras ángulo de 90, valoradas en tres mil cuatrocientas dieciséis pesetas; tres barras ángulo de 80, valoradas en mil quince pesetas; quince barras U-80, valoradas en cuatro mil quinientas treinta y seis pesetas; ochenta y cin-

co barras tubo de 1½ con rosca, valoradas en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas; cuarenta barras U-50 1/frío, valoradas en cuatro mil pesetas; dos barras U-80, valoradas en seiscientos dos pesetas; dos barras ángulo de 120 mm., valoradas en mil doscientas cuarenta y seis pesetas; diecisiete barras ángulo de 100 mm., valoradas en ocho mil novecientos ochenta y una pesetas; cinco barras ángulo de 60 mm., valoradas en novecientos cuarenta y cinco pesetas; un carro remolque, valorado en dos mil trescientas pesetas; un camión grúa, valorado en veintiocho mil quinientas pesetas; cinco mesas de oficina, valoradas en veintiséis mil setecientas pesetas; una máquina de escribir Hispano Olivetti, Lexicon-80, valorada en cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas; una máquina divisuma 28 eléctrica, Hispano Olivetti, valorada en ocho mil pesetas; un mueble archivador de dos cuerpos, valorado en tres mil quinientas pesetas; cinco sillas, valoradas en mil ochocientos cincuenta pesetas; un armario metálico, valorado en cuatro mil doscientas pesetas; una estantería desmontable valorada en mil ochocientos pesetas; dos sillas, valoradas en setecientas pesetas; un tablero de dibujo, valorado en quinientas pesetas; una rectificadora Bosch, valorada en tres mil ochocientos pesetas; un taladro de mano, valorado en mil novecientos pesetas; y cinco mil kilogramos aproximadamente de despuntes de hierro, valorados en veinte mil pesetas. Valorado el lote en su conjunto total en quinientas noventa y tres mil novecientas treinta y una pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintidós de junio próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

3002 Núm. 1199.—3.240 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de Sahagún*

Don Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia acetal. de Sahagún y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y

con el núm. 34 de 1978, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del causante D. Florenciano Marcos y Espinel, que falleció en León, en la Residencia Sanitaria Virgen Blanca, donde se encontraba accidentalmente, si bien el mismo era vecino de Sahagún, hecho que tuvo lugar en estado de casado con D.<sup>a</sup> Luisa Fernández Martínez, el día quince de octubre de 1977; era hijo de Democrito y de Juliana, y no dejó descendientes ni ascendientes, siendo las personas que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Eufemia-Emilia, Eroteida, Alejandro, Patrocino y Lucinia Marcos Espinel y sus sobrinos, hijos de Nicanor Marcos Espinel, llamados María-Isabel y María-Pilar Marcos Escudero, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria que pudiera corresponder al cónyuge viudo. Y por medio del presente edicto se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a participar en la herencia de dicho causante, para que en término de treinta días puedan comparecer a usar de su derecho en este Juzgado.

Dado en Sahagún, a 29 de mayo de 1978.—Lope del Barrio Gutiérrez. El Secretario acetal. (ilegible).

2906 Núm. 1187.—800 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza*

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y, por prórroga de jurisdicción, de este de igual clase de La Bañeza.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 26 de 1978, ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En La Bañeza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por mí, Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y, por prórroga de jurisdicción, de este de igual clase de La Bañeza, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados a instancia de don Julio Maseda Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Francisco Ferrero Carnero y dirigido por el Abogado don Adriano de Paz Gutiérrez, contra don Ramón López Fernández y don José Alvarez González, mayores de edad, casados, vecinos de La Bañeza y Salamanca, respectivamente, que se encuentran actualmente en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados don Ramón López Fernández y don José Alvarez González, y con su producto pago total al eje-

cutante don Julio Maseda Alvarez, de la cantidad de quinientas treinta y dos mil ochocientos doce pesetas, intereses legales de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de los protestos y las costas causadas y que se causen en este procedimiento a cuyo pago condeno a dichos dos demandados, debiendo satisfacer éstos las comunes por mitad, y don José Alvarez González, además, las causadas a su instancia.—Ante la situación de rebeldía en que se encuentran ambos demandados, notifíquese esta resolución en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal dentro de tres días.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eloy Mendaña.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, doy fe.—Firmado: M. Javato. Rubricado.”

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de que sirva de notificación al codemandado don José Alvarez González, se expide el presente en La Bañeza a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario, Manuel Javato.

2956 Núm. 1186.—1.560 ptas.

*Juzgado de Distrito número uno de León*

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 13 de junio actual a las once cuarenta y cinco horas, he señalado la celebración del juicio de faltas número 355-78, por lesiones en agresión contra Francisco-Javier Rodríguez Gordón, de dieciocho años, soltero, obrero, hijo de Ramón y Josefina, natural de León, el cual tuvo su último domicilio en Trobajo del Camino, Tercera Travesía de Rodríguez Pardiella, número cinco, piso once.

Y para que sirva de citación en forma a dicho Francisco Javier Rodríguez Gordón, cuyo actual paradero se desconoce y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, he acordado expedir el presente, en León a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario (ilegible). 3043